



Asamblea General

Quincuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Primera Comisión

27^a sesión

Miércoles 1º de noviembre de 2000, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente: Sr. U Mya Than (Myanmar)

Se abre la sesión a las 10.45 horas.

Temas 65 a 81 del programa (continuación)

Adopción de medidas sobre los proyectos de resolución relativos a todos los temas

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de proceder con nuestras deliberaciones, quisiera recordar una vez más a las delegaciones que esta sesión se levantará a las 12.30 horas para que pueda celebrarse la ceremonia de presentación de los Certificados de las Becas de las Naciones Unidas sobre Desarme del Año 2000.

Como ya informé en la sesión del viernes, la Comisión procederá a la adopción de decisiones respecto de los proyectos de resolución que figuran en el documento de trabajo oficioso No. 6. Propongo que la Comisión se pronuncie sobre los proyectos de resolución conforme al orden indicado en dicho documento, y que, si da tiempo, en la sesión de esta mañana la Comisión examine los proyectos de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1, L.4/Rev.1, L.29/Rev.1, L.39/Rev.1 y L.49/Rev.1. Si no da tiempo, examinaremos el proyecto de resolución L.49/Rev.1 esta tarde. Todos los demás proyectos de resolución se considerarán en la sesión de esta tarde.

Si no escucho objeciones, consideraré que la Comisión está de acuerdo con esta propuesta.

Así queda acordado.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy ahora la palabra a las delegaciones que deseen presentar proyectos de resolución revisados, si los hay.

Sr. Keita (Malí) (*habla en francés*): Los ajustes que se han hecho al proyecto de resolución A/C.1/55/L.11 en el marco de las revisiones 1 y 2 se refieren principalmente a cuestiones de forma. Han ayudado a aportar mayor claridad y precisión a algunas disposiciones, en particular al último párrafo del preámbulo y a los párrafos 3, 7 y 8 de la parte dispositiva. Pensamos que sería una buena idea mencionar en el último párrafo del preámbulo el documento que fue aprobado en el documento A/53/681, párrafo 4 del anexo. Los cambios en los párrafos 3, 7 y 8 de la parte dispositiva son fundamentalmente precisiones.

Con su permiso, Sr. Presidente, quisiera dar las gracias a la delegación de Egipto por su contribución positiva. No voy a volver a señalar la importancia de esta resolución para nuestra región, puesto que esto ya se hizo cuando se presentó el proyecto de resolución ante la Comisión. Mi colega de Sierra Leona subrayó con acierto la semana pasada la cuestión de la circulación de armas ligeras en la subregión en general y en Sierra Leona en particular. Además de a los países de la subregión, quiero rendir homenaje a los siguientes países: el Camerún, el Canadá, Colombia, el Congo, Guyana, Haití, Jamaica, el Japón y Madagascar, y a los países de la Unión Europea, que tuvieron a bien convertirse en patrocinadores de este proyecto de resolución.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-178. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



Como en años anteriores, esperamos que el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen formular declaraciones de carácter general o hacer observaciones respecto de los proyectos de resolución contenidos en el grupo I: armas nucleares.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): El Pakistán está comprometido con la realización del desarme nuclear y con la pronta eliminación de las armas nucleares. La Asamblea General ha respaldado durante años la posición justa y equitativa adoptada por el Movimiento de los Países No Alineados de promover un desarme general y completo bajo un control internacional eficaz como objetivo supremo que se debe lograr dentro de un plazo determinado mediante la eliminación de todos los arsenales nucleares y de todas las demás armas de destrucción masiva.

Desgraciadamente, pensamos que durante los últimos cinco años —desde que se prorrogó indefinidamente el Tratado de no proliferación de las armas nucleares (TNP)— el ímpetu de los esfuerzos internacionales en pro del desarme nuclear se ha debilitado visiblemente. Algunos Estados poseedores de armas nucleares han señalado su intención de conservar las armas nucleares de manera indefinida. La amenaza del uso de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares se ha proferido abiertamente. Entretanto, el proceso de desarme nuclear se ha estancado por completo. Aún no se ha aplicado el Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II). El peligro de una nueva carrera de armamentos sigue estando presente y podría desatarse por un movimiento tendiente al despliegue de sistemas de defensa antimisiles o una decisión a ese respecto a nivel mundial y regional. El rechazo al Tratado de Prohibición completa de los Ensayos Nucleares (TPCE) no se ha invertido.

En estas circunstancias, creemos que no hay motivos para la euforia que ha generado el consenso logrado en la Conferencia de Examen del TNP. No estamos seguros de que pueda iniciarse un proceso creíble de desarme nuclear por etapas en un futuro próximo, y las posibilidades de eliminar las armas nucleares siguen siendo remotas, por no decir utópicas. Puede que estas duras realidades no resulten muy aceptables para las delegaciones que patrocinan los proyectos de resolución relativos al desarme nuclear y a la Conferencia

de Examen del TNP en el período de sesiones de este año, pero la postergación de la desconfianza en el contexto de las armas nucleares puede costar demasiado cara. En cualquier caso, los Estados partes en el TNP no pueden tratar de imponer las disposiciones de este Tratado a los Estados que no son partes en él.

En el párrafo 18 del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1 y en el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución L.39/Rev.1 se hace un llamamiento para que se despliegan esfuerzos para aplicar el artículo VI del TNP y las distintas medidas previstas en dicho Tratado. Es evidente que los esfuerzos por aplicar el artículo VI del TNP sólo pueden realizarlos los Estados partes en el TNP. No cabe esperar que los Estados que no son partes en un tratado apliquen las disposiciones del mismo. Nos gustaría que los patrocinadores del proyecto de resolución confirmaran este extremo.

Sr. Noboru (Japón) (*habla en inglés*): En la anterior declaración, el representante del Pakistán se ha referido al párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.39/Rev.1. Creo que también ha hecho referencia a otros. El proyecto de resolución L.39/Rev.1 fue presentado por mi delegación antes de ayer. Mi delegación entiende que el representante del Pakistán ha hecho una observación general sobre las obligaciones jurídicas de los Estados partes en un tratado y mi delegación toma nota de ello como afirmación de un hecho.

Sr. De la Fortelle (Francia) (*habla en francés*): Tengo el honor de formular una declaración en nombre de la Unión Europea. Los países de Europa central y oriental asociados con la Unión Europea —Bulgaria, la República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Rumanía, Eslovaquia y Eslovenia— y Chipre, Malta y Turquía en calidad de países asociados, hacen suya esta declaración.

La Primera Comisión va a pronunciarse hoy sobre el proyecto de resolución relativo a la negociación de un tratado en el que se prohíba la producción de material fisible para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares, es decir, el tratado de prohibición de material fisible.

La Unión Europea quisiera aprovechar esta oportunidad para recordar la importancia que concede a la negociación en la Conferencia de Desarme de un tratado de esa índole que, a nuestro juicio, sigue constituyendo un objetivo prioritario. Esta negociación, al igual que la

aplicación eficaz del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares debe constituir otra etapa esencial de la no proliferación y del desarme nuclear. Esto ya se recomendó en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). En la Conferencia de Examen del Año 2000 se reafirmó esa necesidad. Respaldamos plenamente las disposiciones pertinentes del Documento Final de esa Conferencia de Examen.

La Unión Europea lamenta el hecho de que hasta el momento no se haya podido lograr un consenso en la Conferencia de Desarme a fin de autorizar el inicio de esas negociaciones. Instamos a los Estados partes a que hagan todo lo posible a fin de lograr cuanto antes ese objetivo. Esperamos que la aprobación hoy por consenso de este importante proyecto de resolución permita que se inicien en forma eficaz las labores en Ginebra a comienzos del período de sesiones de 2001 y que se concluyan cuanto antes.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a considerar el proyecto de resolución A/C.55/L.2/Rev.1. Daré primero la palabra a las delegaciones que deseen explicar su voto o su posición antes de la votación.

Sr. Benítez Versón (Cuba): Por segundo año consecutivo la Primera Comisión deberá adoptar una decisión sobre un proyecto de resolución de sumo interés para la comunidad internacional, habida cuenta del alcance y la magnitud del respeto y conservación del Tratado concertado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la Limitación de los Sistemas de proyectiles antibalísticos. Para algunos países —por suerte, los menos— el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos constituye tema de interés únicamente bilateral, concerniente sólo a los dos países que lo han suscrito. Sin embargo, el Tratado —como señalan los autores del proyecto de resolución— posee importancia histórica y es piedra fundamental de la garantía de la paz y la seguridad mundiales. Por ello, Cuba se une a aquellos que reafirman su validez e importancia permanente, especialmente en la actual situación internacional, a la vez que subraya la importancia de que las partes observen estricta y plenamente el Tratado.

Cuba ha tomado debida nota de la decisión del Presidente Clinton, anunciada el día 1º de septiembre, de posponer la toma de decisiones sobre el estableci-

miento de un sistema nacional de defensa antimisiles. La posposición de la iniciativa no significa que se ha abandonado la idea de crear el escudo antimisiles. Incluso, las investigaciones y el desarrollo de ese sistema continúan desarrollándose. Por ello, la presentación del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/55/L.2/Rev.1 es pertinente. Aún estamos a tiempo para continuar realizando el llamado al apego celoso a la letra y al espíritu del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos. El proyecto de resolución que tenemos ante nosotros constituye un texto no confrontacional que se limita a exhortar a que se realicen las gestiones pertinentes para fortalecer y reforzar el Tratado.

Por las razones expuestas, Cuba votará a favor del proyecto de resolución contenido en el documento L.2/Rev.1 y exhorta al resto de las delegaciones a que también den su apoyo al mismo.

Sr. Cordeiro de Pinto Andrade (Brasil) (*habla en inglés*): El Brasil quisiera explicar su opinión con respecto al proyecto de resolución que vamos a votar, y con respecto a la cuestión del Tratado sobre la Limitación de los Sistemas de proyectiles antibalísticos en general. Reconocemos la naturaleza bilateral del Tratado. No obstante, dada la función que cumple el Tratado como piedra angular de la estabilidad estratégica, la comunidad internacional tiene un interés legítimo en que sea posible introducir cambios en el mismo. También es legítimo que las delegaciones consideren que el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos es tan importante para los acuerdos de desarme existentes que la introducción de ciertos cambios en su contenido podría tener consecuencias negativas en toda la estructura del desarme. En este sentido, recordamos el principio de la irreversibilidad del control de armamentos y de las medidas de reducción, y subrayamos el papel fundamental del Tratado en la dinámica actual de las negociaciones multilaterales sobre desarme nuclear.

Preocupa al Brasil cualquier iniciativa que pudiera tener efectos negativos sobre el desarme nuclear, que conduzca a una nueva carrera de armamentos, o que no respete el compromiso en pro de la eliminación total de las armas nucleares. El Brasil, en línea con el comunicado de la reunión de los Ministros de Relaciones Exteriores de los Países de la Coalición para el Nuevo Programa, reitera el llamamiento hecho a las partes en el Tratado para que mantengan la integridad y

la validez del Tratado y se abstengan de aplicar medidas que pudieran socavar su propósito.

La Primera Comisión permanece atenta a los efectos que pudieran producir los cambios en el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos sobre la estabilidad estratégica, porque los arsenales nucleares son todavía lo suficientemente fuertes como para apoyar la lógica de la destrucción mutuamente asegurada. Como país que aboga por la eliminación total de las armas nucleares, el Brasil espera que llegue el día en que el Tratado ya no sea necesario.

El Brasil comparte muchas de las preocupaciones de fondo que figuran en el proyecto de resolución A/C.1/L.2/Rev.1. Sin embargo, desde una perspectiva jurídica, no podemos respaldar la idea de que los Estados Miembros invoquen para sí mismos la responsabilidad de “proteger la inviolabilidad e integridad” de un tratado bilateral. Sin excluir la legitimidad del interés que la comunidad internacional tiene en este tema, la responsabilidad recae en las partes en el Tratado. En este sentido, recalcamos que es importante que cuando las partes en el Tratado ejerzan su derecho a proponer enmiendas, tal como se prevé en el Tratado, tengan en cuenta las inquietudes manifestadas por la comunidad internacional durante el debate de este tema del programa. Debido a esas consideraciones jurídicas, el Brasil tendrá que mantenerse en su abstención.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): He pedido la palabra para explicar la posición de mi delegación con respecto a la votación del proyecto de resolución titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos”, documento A/G.1/55/L.2/Rev.1.

Durante la guerra fría, la cuestión de la disuasión nuclear era mucho más sencilla que hoy en día. La confrontación nuclear y militar sucedía principalmente entre las dos superpotencias y sus sistemas de alianzas. No había más Estados poseedores de armas nucleares. No había sistemas de defensa basados en proyectiles balísticos. Al prohibir el despliegue de defensas de misiles nacionales, el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos sirvió para estabilizar la balanza del terror entre las alianzas orientales y occidentales. Se suponía, aunque no se prescribiese jurídicamente, que este fundamento de la estabilidad nuclear estratégica se aplicaría también a nivel regional. Lamentablemente, en lugar de un aumento de las perspectivas de lograr la estabilidad mediante la reducción drástica de las armas nucleares y los sistemas vectores,

de las armas nucleares y los sistemas vectores, hemos asistido a una asimetría creciente a nivel estratégico en el número de armas nucleares y sistemas vectores operacionales, así como en las capacidades en materia técnica y financiera. Esos factores generales de desestabilización a nivel estratégico se están viendo agravados por la tendencia política de la primera Potencia mundial a favorecer el desarrollo y el despliegue de sistemas nacionales de defensa contra misiles y de sistemas de defensa contra proyectiles tácticos.

Creemos que si se adopta o parece inevitable adoptar una decisión respecto del despliegue de sistemas de defensa contra misiles nacionales, ello podría tener un efecto cascada sobre la estabilidad estratégica internacional. Podría socavar varios acuerdos de desarme importantes, en especial el Tratado. El despliegue de sistemas de defensa contra proyectiles tácticos en determinadas regiones sensibles también tendría efectos adversos en la estabilidad y el control de armamentos de esas regiones, y provocaría una aceleración y un aumento de la producción y del despliegue de misiles. Este asunto tiene graves repercusiones de seguridad para el Pakistán.

El Pakistán comparte la preocupación expresada en el párrafo 6 del preámbulo por el hecho de que la adopción de cualquier medida que comprometa el propósito del Tratado afectará a la paz y la seguridad internacionales. Hacemos nuestro el llamamiento que se hace en el párrafo 1 de la parte dispositiva para que se adopten medidas para fortalecer el Tratado y preservar su integridad y validez, y el llamamiento formulado en el párrafo 2 de la parte dispositiva para que se hagan esfuerzos a fin de preservar y fortalecer el Tratado respetándolo plenamente. Además, el Pakistán apoya firmemente el llamamiento hecho en el párrafo 3 de la parte dispositiva para que se limite el despliegue de sistemas de proyectiles antibalísticos, y nos hubiera gustado que el llamamiento hubiese sido universal y hubiese contemplado el no despliegue total de todos los sistemas de proyectiles antibalísticos, tal como se hizo en la declaración sino-rusa de 18 de julio de 2000, en la que se afirmó que, si bien la cooperación en materia de defensa contra misiles no estratégicos en esta esfera no está prohibida en virtud del Tratado, no debería permitirse que ésta perjudicase los intereses de seguridad de otros países, ni que socavase la estabilidad y la seguridad a nivel regional y mundial. Como ya hemos afirmado, la estabilidad estratégica no debe mantenerse a costa de la estabilidad y la seguridad re-

gionales. Éste sería el resultado si se suministran, desarrollan o despliegan sistemas de defensa contra proyectiles balísticos en algunas regiones del mundo, incluida el Asia meridional.

El desarrollo y despliegue de sistemas nacionales de defensa contra misiles balísticos o los sistemas de defensa contra misiles tácticos se justifica presentándose como una respuesta a la proliferación de misiles en los países en desarrollo. Esta premisa es inaceptable e injustificada. Es inaceptable porque es discriminatoria; no deben imponerse dobles raseros en el ámbito de los misiles, como se ha hecho en la esfera nuclear. Es injustificada porque las capacidades en materia de misiles de los países en desarrollo no se encuentran en absoluto cerca del punto en que podrían suponer una amenaza de seguridad siquiera remota para los demás Estados avanzados en materia nuclear y para otros Estados importantes desde el punto de vista militar. De hecho, las preocupaciones en torno a la proliferación de misiles se están sacando a relucir precisamente para justificar la imposición de la desigualdad en los países en desarrollo y para justificar el desarrollo y el despliegue de los sistemas nacionales de defensa contra misiles y de los sistemas de defensa contra proyectiles tácticos. Por lo tanto, la delegación del Pakistán está decepcionada por el hecho de que los patrocinadores del proyecto de resolución L.2/Rev.1 hayan incluido un párrafo en el preámbulo en el que se hace eco de esa denominada preocupación que provoca la proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores.

El Pakistán comparte el objetivo central del proyecto de resolución, a saber, mantener la paz y la estabilidad a nivel regional y mundial impidiendo el despliegue de sistemas nacionales contra misiles y de defensa contra misiles tácticos. Por lo tanto, votaremos a favor del proyecto de resolución L.2/Rev.1.

Sr. Mukul (India) (*habla en inglés*): Como el año pasado, la India votará por el proyecto de resolución titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos” A/C.1/55/L.2/Rev.1, porque los temas que recalca siguen siendo válidos hoy en día. Nuestra posición sobre el tema ya se ha señalado en detalle en la declaración general que hizo la delegación de la India en la Primera Comisión. Quisiéramos reafirmar la importancia de la aplicación plena, de buena fe, de todos los tratados de control de armamentos bilaterales y multilaterales, incluido el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos.

Sr. Grey (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Recientemente se publicó una nueva versión del proyecto de resolución titulada “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos”. He solicitado la palabra para señalar claramente por qué mi país no puede apoyar esa revisión del proyecto de resolución. Se agregó un nuevo párrafo en donde se acoge con beneplácito la decisión de 1° de septiembre del Presidente Clinton de no emplazar un sistema de defensa contra proyectiles esta vez. Este cambio lo único que hace es empeorar el proyecto de resolución. Los patrocinadores han hecho caso omiso de la decisión del Presidente, porque no han hecho ningún otro cambio en el proyecto de resolución para tomar en cuenta la manera en que la decisión del Presidente ha cambiado el panorama sobre cuestiones relativas a ese Tratado. Más aún, el cambio que se hizo realmente no remedia las deficiencias básicas que hicieron que los Estados Unidos se opusieran a esta iniciativa desde un principio. El proyecto de resolución sigue fundamentándose en la premisa de que el preservar y fortalecer ese Tratado es incompatible con su enmienda. Esta es una perspectiva peculiar de un tratado que prevé un mecanismo específico, la Comisión Consultiva Permanente, para la consideración de las propuestas para aumentar aún más la viabilidad del Tratado, incluidas las propuestas de enmiendas. Como todos saben, ese Tratado ya ha sido enmendado.

El proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1 continúa haciendo que la Asamblea General de las Naciones Unidas esté en posición de tomar parte en los continuos debates entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia y emitiendo juicios de valores sobre temas de fondo en estos debates. Quisiera reiterar que las cuestiones relativas al Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos deben ser abordadas por las partes en el Tratado, y ese proceso sólo se verá obstaculizado si la Asamblea General toma parte de un lado o de otro. Los Estados Unidos de América instan resueltamente a las demás delegaciones a que no apoyen el proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1.

Sr. Ogunbanwo (Nigeria) (*habla en inglés*): Mi delegación toma la palabra para explicar su voto antes de la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1. Quisiera empezar haciendo hincapié en los factores que subyacen al significado fundamental del Tratado sobre los misiles antibalísticos,

de 1972. Estos factores incluyen los siguientes: primero, aun cuando ese Tratado es un acuerdo bilateral entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia, su aplicación tiene repercusiones sobre los acuerdos de desarme bilaterales y multilaterales existentes. Segundo, es la piedra angular de la estabilidad estratégica. Tercero, sigue siendo la base para la promoción de reducciones adicionales de armas nucleares estratégicas, y cuarto, durante 28 años ha resistido la prueba del tiempo y ha mantenido la confianza de ambas partes en el Tratado. Por lo tanto, mi delegación abraza la esperanza de que estos factores sean considerados primordiales por los Estados en cuestión para tratar de resolver sus diferencias surgidas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia a raíz del Tratado bilateral sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos.

A este respecto, mi delegación acoge con beneplácito la reciente decisión tomada por los Estados Unidos de América de postergar el emplazamiento de un sistema nacional de defensa contra estos proyectiles. Consideramos que esa decisión constituye un paso positivo. De hecho, mi delegación considera que brinda una oportunidad para abordar las inquietudes de la comunidad internacional. Vamos a aprovechar esta oportunidad para instar a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que reanuden su diálogo teniendo presente la necesidad de preservar el Tratado sobre los misiles antibalísticos. El futuro del Tratado, que es la piedra angular de la estabilidad estratégica, no debe seguir poniéndose en tela de juicio. Mi delegación continúa convencida de que la manera de proceder hacia adelante es una solución negociada de los problemas relacionados con ese Tratado.

Nigeria comparte algunos de los objetivos que figuran en el proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1. Sin embargo, consideramos que esta Comisión debe alentar a las partes interesadas a que se reúnan y resuelvan los problemas pendientes. De conformidad con nuestra opinión de que el diálogo y la cooperación, sobre todo entre las dos Potencias nucleares principales, son elementos decisivos para alcanzar un acuerdo de desarme, mi delegación se abstendrá.

En cuanto a la evolución relacionada, mi delegación está preocupada por el tema de los misiles balísticos, cuya tecnología está siendo adquirida por una serie creciente de países. En ese sentido, mi delegación apoya la idea de que los acontecimientos recientes en el campo de los misiles balísticos y de las defensas contra los misiles

balísticos han recalcado la necesidad urgente de que se cuente con acuerdos negociados multilateralmente. Un primer paso hacia esto sería el estudio integral sobre proyectiles, que se ha instado a preparar al Secretario General con la ayuda de expertos gubernamentales.

Sr. Mekad (República Árabe de Siria) (*habla en árabe*): Siria, al igual que otros países en las Naciones Unidas, tiene un gran interés en el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, debido a que su objetivo es la estabilidad y el equilibrio estratégico mundial y representa una parte importante de los acuerdos bilaterales y multilaterales de desarme. Siria pide un cumplimiento riguroso de las disposiciones de este Tratado tan importante. El lenguaje que se utiliza en el séptimo párrafo del preámbulo y en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1, realmente está muy lejos del objetivo principal del proyecto de resolución y lo aleja del objetivo deseado. Consideramos que el lenguaje que figura en estos dos párrafos alienta la violación del Tratado. Por lo tanto, contradice en la práctica el objetivo del proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Eso hace que mi país quiera registrar su fuerte reserva respecto al contenido de estos dos párrafos. Sin embargo, a pesar de esas reservas que acabamos de mencionar, por nuestro profundo interés en el equilibrio estratégico y la estabilidad mundial, y debido a la importancia de respetar los tratados internacionales, votaremos a favor de este proyecto de resolución.

Sr. Aliyev (Azerbaiyán) (*habla en inglés*): Nuestra delegación votará a favor del proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1 teniendo presente el significado del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, sobre todo el artículo IX, que prevé que cada Estado participante no empleará fuera de su territorio nacional sistemas de proyectiles antibalísticos o sus componentes limitados por el Tratado.

Sr. Maquieira (Chile): El Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos es reconocido como piedra angular en el mantenimiento de la estabilidad estratégica y base para futuras reducciones de armas estratégicas ofensivas. Esto ha venido desarrollando un papel fundamental en garantizar la paz y la seguridad internacionales, donde ha quedado de manifiesto su clara finalidad universal. En ese sentido, pensamos que cualquier medida que debilite su integridad y validez afecta la estabilidad y seguridad de toda la comunidad internacional. Por ello, manifestamos nuestra preocupación por el peligro que conlleva

el desarrollo e instalación de un sistema de defensa antibalístico y la búsqueda de tecnologías militares capaces de ser utilizadas en el espacio ultraterrestre, las que entre otros aspectos, contribuyen a erosionar un clima mundial favorable al desarme y la seguridad internacional. Hacemos un llamado de alerta sobre las consecuencias negativas que se pueden generar en caso de que perdure esta situación. Sus efectos desestabilizadores podrían impulsar una nueva carrera armamentista, poniendo en riesgo la no proliferación y provocando un retroceso en los regímenes de control de armamentos. Sin embargo, nos abstendremos en este proyecto de resolución en la espera de que las partes en el Tratado puedan llegar a un entendimiento sobre su preservación y observancia.

Sr. Sorreta (Filipinas) (*habla en inglés*): A pesar de que Filipinas valora la importancia que los patrocinadores y otras delegaciones dan a la preservación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, nos abstendremos en la votación sobre el proyecto de resolución. Como muchas otras delegaciones, Filipinas cree que ese Tratado ha servido para asegurar el equilibrio estratégico crítico que mantuvo el mundo intacto durante, e incluso después, de la guerra fría. Filipinas cree también que el proyecto de resolución que la Comisión tiene ante sí, contiene varios elementos que reflejan otras cuestiones importantes. Acogemos con especial beneplácito el reconocimiento que se hace en el proyecto de resolución de la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América de aplazar la decisión de desplegar un sistema de defensa contra misiles, decisión que fue anunciada poco antes de la Cumbre del Milenio y que hizo que varias delegaciones tuvieran que redactar desesperadamente nuevas declaraciones y presentaciones.

Filipinas está de acuerdo en que ese Tratado es una cuestión urgente para todos nosotros. Sin embargo, también cree que puede que no sea el momento de participar activamente en el asunto, ya que considera que este puede arreglarse mejor entre los Estados partes en el Tratado. Filipinas no está de acuerdo tampoco, con la propuesta de que la Asamblea General pueda decirles a los Estados partes que no enmienden el Tratado cuando en el mismo Tratado sí se prevén las enmiendas. Esta es una preocupación básica que tiene ciertas implicaciones sobre las relaciones convencionales generales para Filipinas y quizás también para otros países.

También es posible que mantener abierto el diálogo sobre ese Tratado y la defensa nacional basada en los proyectiles antibalísticos pueda tener repercusiones positivas. Los Estados que estén considerando el desarrollo de armas de destrucción en masa y sistemas vectores, quizás deberían pensarlo dos veces antes de derrochar esfuerzos y recursos cuando puede que todo resulte infructuoso. Esto puede ser demasiado especulativo y difícil de probar, pero ha habido algunos cambios espectaculares y positivos en nuestra región que esperamos que, mediante nuestros esfuerzos políticos y diplomáticos comunes, así como con la buena voluntad de las partes, reducirán cada vez más la posibilidad de proliferación de armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Al fortalecer nuestros propios esfuerzos por abordar estas cuestiones a nivel político y diplomático, esperamos que la creación de sistemas de defensa contra misiles balísticos pase a ser una de ellas.

Quisiera reiterar que Filipinas apoya el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y que todo lo que ha hecho por nosotros y las medidas adoptadas hoy por mi delegación no reflejan de ningún modo una derogación de esta firme posición nacional.

Sr. Tohtohodjaeva (Kirguistán) (*habla en ruso*): Deseo hacer una pequeña corrección. El Gobierno de la República Kirguisa es consciente de la importancia histórica del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, de 26 de mayo de 1972, como piedra angular para el mantenimiento de la paz, la seguridad y de la estabilidad estratégica internacionales. El Gobierno de la República Kirguisa reafirma que en la situación internacional actual este tratado sigue teniendo la misma importancia de siempre. A este respecto, en nombre del Gobierno de la República Kirguisa, permítaseme declarar la decisión de mi país de sumarse a los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1, titulado "Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos".

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

Sr. Lin Kuo-Chung (Secretario de la Comisión): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1, titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos”, fue presentado por el representante de la Federación de Rusia en la 25ª reunión de la Comisión, el 30 de octubre de 2000. Los patrocinadores aparecen en una lista en el mismo proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Camboya, Camerún, Cabo Verde, China, Colombia, Comoras, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Francia, Gabón, Granada, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Jamaica, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, México, Mónaco, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Omán, Pakistán, Panamá, Federación de Rusia, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Tonga, Uganda, Ucrania, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Micronesia (Estados Federados de), Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, China, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Estonia, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Italia, Japón, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Islas Marshall, Mauricio, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Trinidad y Tobago, Turquía, Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela.

Por 78 votos contra 3 y 65 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev 1.

Posteriormente la delegación de Turkmenistán informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor.

El Presidente (*habla en inglés*): A continuación daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o su voto sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

Sr. Seibert (Alemania) (*habla en inglés*): Tengo el honor de hablar en nombre de Austria, Bélgica, Bulgaria, el Canadá, la República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía y el Reino Unido y quiero explicar por qué estos países decidieron abstenerse en la votación del proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1, titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos”.

Pensamos que la manera en que se ha planteado este tema en la Primera Comisión debería contar con el apoyo de las partes en el Tratado. Este año, al igual que el año pasado, hemos hecho hincapié en la necesidad de que haya consenso sobre esta resolución. Lamentamos que las partes en el Tratado no pudieran ponerse de acuerdo sobre esta cuestión y les alentamos a que sigan debatiendo sobre este tema. Atribuimos gran importancia al Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos como piedra angular de la estabilidad estratégica que contribuye al desarme en general y al proceso de control de armamentos. Tanto la Federación de Rusia como los Estados Unidos han reafirmado en sus declaraciones su compromiso con ese Tratado y la continuación de sus esfuerzos para reforzarlo a fin de aumentar su viabilidad y eficacia en el futuro. Celebramos estos compromisos e instamos a las partes a que continúen brindando su cooperación sobre esta base.

Celebramos la decisión del Presidente de los Estados Unidos de América de no autorizar en estas circunstancias el despliegue de una defensa antibalística nacional limitada. También acogemos con beneplácito

el acuerdo alcanzado recientemente en Nueva York entre el Presidente de los Estados Unidos de América y el

Presidente de la Federación de Rusia con respecto a la cooperación para la estabilidad estratégica, así como la intensificación de los debates sobre una ulterior reducción de las fuerzas estratégicas ofensivas en el marco del futuro tratado START III. Subrayamos la importancia de que se logren progresos ulteriores en los esfuerzos bilaterales de desarme nuclear, también con vistas a la promoción de los esfuerzos multilaterales en materia de desarme nuclear y no proliferación. Instamos a las partes a que continúen el proceso bilateral en esta esfera, entre otras cosas, mediante la pronta entrada en vigor del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y la pronta iniciación de las negociaciones sobre el START III acerca de ulteriores reducciones significativas de los arsenales nucleares, y a que se concluyan cuanto antes.

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) brinda el marco general para el desarme nuclear y la no proliferación nuclear. Celebramos el éxito de la Conferencia de Examen del año 2000. Subrayamos la importancia de la aplicación de las disposiciones prácticas acordadas en el Documento Final de la Conferencia de Examen, entre otras cosas, la continuación del proceso START, la urgente necesidad de que entre en vigor el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares y la necesidad de celebrar negociaciones sobre un tratado que prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares. Reconocemos los crecientes obstáculos en materia de seguridad que genera la proliferación actual de sistemas de misiles balísticos capaces de transportar armas de destrucción en masa y la necesidad de prevenir e impedir esta proliferación mediante esfuerzos internacionales.

Sr. Salander (Suecia) (*habla en inglés*): Suecia se asocia a las observaciones sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1 que ha formulado Alemania en nombre de 29 Estados. Más allá de estas observaciones, Suecia desea aclarar su posición sobre una de las cuestiones.

Si bien Suecia comparte plenamente las preocupaciones sobre los posibles efectos en materia de desarme y no proliferación de las medidas unilaterales relativas al posible despliegue de un sistema de defensa antibalística nacional, no comparte la preocupación general por

la estabilidad estratégica que se expresa en el proyecto de resolución. El concepto de estabilidad estratégica está estrechamente vinculado con las doctrinas de la guerra fría, que si bien han establecido gran parte de las negociaciones tradicionales en materia de control de armamentos, a nuestro juicio no deberían ser la única base para el desarme y la no proliferación en la era posterior a la guerra fría. En mayor medida, estas negociaciones deberían basarse en acuerdos como los que se lograron en la reciente Conferencia de Examen del TNP.

Estas opiniones, al igual que las planteadas por Alemania, han hecho que Suecia se abstenga en la votación de este proyecto de resolución.

El Presidente (*habla en inglés*): En estos momentos deseo dar la bienvenida al Presidente de la Asamblea del Milenio. Hoy tenemos un día muy atareado y estoy seguro de que el Sr. Presidente será testigo de votos muy interesantes y de un debate muy vivo. Las deliberaciones también están transcurriendo sin impedimentos. Le doy las gracias por honrar a la Comisión con su presencia esta mañana.

Sr. Thapa (Nepal) (*habla en inglés*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1, titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos” porque tiene la posición de principio de que la estabilidad estratégica mundial, que es la piedra angular de ese Tratado, debe preservarse a cualquier costo.

Este Tratado histórico, aunque se negoció bilateralmente, es el instrumento por el que se procura limitar los sistemas de defensa contra misiles nucleares. No cabe duda de que el aumento de los arsenales defensivos puede romper el equilibrio ofensivo y dar lugar a una desestabilización. Por ello, en opinión de mi delegación, es preciso mantener este equilibrio estratégico, ya que su pérdida podría tener un efecto negativo en nuestros sinceros esfuerzos en pro del desarme nuclear.

Sra. Martinic (Argentina): Mi delegación desea formular la siguiente explicación de voto, respecto del proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1, titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos”.

La Argentina otorga gran importancia al Tratado y a otros acuerdos entre países poseedores de armas nucleares, tendientes a avanzar hacia el desarme nuclear, general y completo. Nos preocupa la falta de avances

registrados en esta materia en los últimos tiempos por las naciones poseedoras de armas nucleares, ejemplificados en la falta de progresos en la ratificación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) y en las negociaciones del START III.

Sería mucho más preocupante aún que se produjesen retrocesos respecto de acuerdos vigentes, como el caso del Tratado y creemos que existe una legítima preocupación de la comunidad internacional en tal sentido.

Por ello, renovamos aquí el llamamiento que hemos transmitido bilateralmente a los países involucrados para que redoblen sus esfuerzos con miras a fortalecer los acuerdos existentes y a avanzar en otros nuevos, a fin de hacer realidad el cumplimiento cabal de sus obligaciones derivadas del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. No obstante, la Argentina se ha abstenido en la votación de este proyecto porque no estamos convencidos de que contribuya a la creación del clima propicio para el logro de los objetivos expresados.

Sr. Pearson (Nueva Zelanda) (*habla en inglés*): Nueva Zelanda se abstuvo en la votación del proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1, titulado “Preservación y observancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos”, después de considerarlo cuidadosamente. En el curso del año pasado, se agudizó la preocupación internacional en relación con la proliferación de los misiles, el plan nacional de defensa antimisil de los Estados Unidos, que ahora se ha aplazado, pero no se ha cancelado, y su efecto sobre el programa multilateral de desarme, incluidas las perspectivas de aplicación de los compromisos en materia de desarme nuclear, convenidos en la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Nueva Zelanda acoge con beneplácito la decisión del Presidente de los Estados Unidos de diferir la decisión de desplegar un sistema nacional de defensa antimisil y continuar el proceso de consultas con la comunidad internacional sobre el tema. No obstante, la firme advertencia de Nueva Zelanda contra el despliegue de sistemas nacionales de defensa antimisil se mantiene y se basa en nuestra preocupación de que pueda repercutir negativamente en los esfuerzos en pro del desarme nuclear.

Hago esta explicación de voto para asegurar que no se malinterprete la lógica que sustenta la posición de Nueva Zelanda. Las opiniones del Gobierno de Nueva Zelanda sobre el tema de la proliferación de misiles y de la defensa antimisil fueron expuestas por el Primer Ministro, en un foro celebrado en Nueva York el mes pasado. Quiero concluir con una cita de su declaración:

“La preocupación de Nueva Zelanda respecto del despliegue del sistema nacional de defensa antimisil radica en que éste podría aplazar o incluso echar atrás los esfuerzos en pro del desarme nuclear. Consideramos que la defensa frontal contra el lanzamiento de misiles de largo alcance de armas de destrucción en masa es el fortalecimiento de la aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y su régimen de apoyo, la aplicación plena de la Convención sobre las armas químicas, el establecimiento de un régimen de verificación eficaz de la Convención sobre armas biológicas y el control estricto del acceso a la tecnología y los componentes de los misiles.

En el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se establece la obligación de negociar el desarme nuclear. Nueva Zelanda advierte firmemente contra cualquier acto que pueda frenar los actuales esfuerzos bilaterales y multilaterales y lesionar los tratados vigentes sobre control de armamentos. Si bien todos los países están interesados en la seguridad mundial, creemos que las naciones más poderosas tienen el deber especial de actuar con cuidado, prudencia y gran sentido de responsabilidad en cuanto a las consecuencias de sus actos.”

Sr. Salazar (Perú): La delegación del Perú ha debido abstenerse en la consideración de un proyecto de resolución, después de una difícil reflexión. En el proyecto de resolución se pide que nos pronunciemos sobre un tema sustantivo en la relación estratégica de dos países con importantes arsenales nucleares y que a su vez tiene un efecto significativo sobre la seguridad del resto de la comunidad internacional, particularmente porque significa una pausa y un esfuerzo en la limitación de la carrera de armamentos nucleares y la consiguiente reducción del peligro nuclear.

El Perú aspira a que en esa línea, el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos se

fortalezca, por la dimensión favorable que el mismo tiene para la comunidad internacional, especialmente porque en términos relativos, reduce el peligro nuclear que a todos nos afecta.

El actual concepto que funda el equilibrio estratégico debe ser profundamente revisado en la línea de resoluciones que demandan el desarme nuclear total y que llegaremos probablemente a aprobar en este período de sesiones como lo hemos hecho en anteriores, tomando en consideración los resultados de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia. La delegación del Perú saluda la decisión del Gobierno del Presidente Clinton de posponer la iniciativa sobre defensa estratégica, que podría exigir una revisión del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, un privilegio exclusivo de las partes, pero que podría conducir a su derogación, mas no a su fortalecimiento.

Sr. Osei (Ghana) (*habla en inglés*): Ghana se abstuvo en la votación sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.2/Rev.1, como el año pasado con un proyecto de resolución similar, fundamentalmente porque consideramos que la comunidad internacional debería alentar a las partes a cooperar al nivel bilateral para zanjar las diferencias en cuanto a la preservación del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, Tratado, que todos estamos de acuerdo, sigue siendo la base para preservar la paz y la estabilidad mundiales. Consideramos que ese proceso de diálogo que está realmente en marcha, debería contar con el respaldo de las partes en el Tratado y, de mantenerse así, tendría un efecto saludable sobre los esfuerzos destinados a preservar los objetivos del Tratado.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión examinará ahora el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1.

Primero, daré la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o voto antes de tomar una decisión.

Sr. Benítez Versón (Cuba): En el proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/55/L.4/Rev.1, titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo Programa", se incluyen varios elementos que no se corresponden con las posiciones que ha mantenido y continuará manteniendo Cuba en materia de desarme nuclear. Entre los párrafos que suscitan reservas a

mi país, se encuentran el párrafo 15 del preámbulo y el párrafo 16 de la parte dispositiva, con respecto a los cuales mi delegación se abstendrá cuando sean objeto de votación por separado.

En lo que se refiere al párrafo 15 del preámbulo, la posición de Cuba con relación al Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares y los resultados de la sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, es bien conocida, por lo que no la repetiré en esta ocasión.

En cuanto al tema de las garantías de seguridad, abordado en el párrafo 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, reiteramos que las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza de uso de las armas nucleares deben ser universales, incondicionales y no discriminatorias. Cuba no puede aceptar que tales garantías se otorguen sólo a los Estados que son partes en el Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares. Nuestro país, como Estado no poseedor de armas nucleares y que tiene, además, todas sus instalaciones nucleares sometidas a salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, tiene legítimo derecho a recibir plenas garantías de seguridad por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, con independencia de su pertenencia o no al Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares.

A pesar de nuestras reservas con relación a estos y otros párrafos y enfoques del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1, Cuba ha decidido votar a favor del texto en su conjunto. Tal decisión ha sido resultado de un cuidadoso análisis en que se han tomado en cuenta varios factores, particularmente el hecho de considerar que esta resolución, a pesar de sus inconsistencias y limitaciones, podría hacer una contribución adicional en la promoción del objetivo prioritario que tiene Cuba en la esfera del desarme: el logro del desarme nuclear. El solo hecho de que en este proyecto de resolución se propugne la necesidad de un mundo libre de armas nucleares y se enuncien determinados pasos concretos para avanzar en esa dirección, le confiere méritos propios que reconocemos y encomiamos. Esperamos que puedan concretarse las buenas intenciones, que sabemos animan a los patrocinadores de este proyecto, de avanzar hacia el objetivo del desarme nuclear. Ese es, en definitiva, el objetivo con el que la inmensa mayoría de los Estados aquí representados coincidimos. No tenemos otra opción que trabajar de conjunto y con un es-

píritu constructivo para avanzar hacia el desarme nuclear con independencia de las diferencias que tenemos en cuanto a las formas y medios de hacerlo.

Sr. Khan (Pakistán) (*habla en inglés*): La delegación del Pakistán interviene para explicar su posición antes de someter a votación el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.I. En el proyecto de resolución de este año se han incorporado varios elementos del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. En una declaración formulada en el debate temático celebrado el 23 de octubre de 2000 se establece nuestra posición sobre la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP.

En uno de los párrafos del preámbulo se menciona la cuestión de la condición. Quiero decir nuevamente que nunca hemos pedido ninguna condición especial, sino que hemos dicho que seguiremos manteniendo nuestra capacidad de disuasión de las agresiones nucleares o de cualquier otro tipo, de quienquiera que procedan. Paradójicamente, lo dispuesto en este párrafo del preámbulo puede tener un efecto contrario a lo que procura lograr. En cualquier caso, en este párrafo se deja entrever indirectamente que algunos Estados sí tienen una condición especial en virtud de la cual pueden seguir poseyendo armas nucleares. Esta es una idea algo rara para incluirla en un proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”.

En particular, mi delegación se opone firmemente a las exigencias poco realistas que figuran en el párrafo 13 de la parte dispositiva del proyecto de resolución. Habíamos sugerido algunas modificaciones a los patrocinadores para que, por lo menos, hicieran que las disposiciones del párrafo 13 de la parte dispositiva fueran parte integrante del proceso de desarme nuclear previsto en el párrafo anterior. Lamentablemente, los patrocinadores no incorporaron esas sugerencias. Por el contrario, el proyecto de resolución, en su forma revisada, se ha tornado aún más inaceptable para mi delegación. Por ello, la delegación del Pakistán se ve obligada a votar en contra del proyecto de resolución.

Sr. Mukul (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha pedido intervenir para explicar su posición antes de proceder a la votación del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.I, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo Programa”.

El documento final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme sigue siendo el único documento en materia de desarme que ha aprobado la comunidad internacional en su conjunto. En dicho Documento Final figura un Programa de Acción que aún sólo se ha aplicado parcialmente. En cualquier programa futuro, como premisa inicial, se debería tomar en cuenta necesariamente la aplicación del referido Programa de Acción del décimo período extraordinario de sesiones. Resulta evidente que en uno de los elementos más importantes, el desarme nuclear, la comunidad internacional no ha hecho muchos progresos. Lo que debemos preguntarnos es si es necesario en absoluto un nuevo programa, cuando los elementos más importantes del programa actual siguen siendo válidos y aún no se han cumplido.

Entendemos el origen de este proyecto de resolución, que comenzó con una declaración conjunta emitida en Dublín, en nombre de ocho países, en junio de 1998. La India acogió con beneplácito esa declaración, pero el proyecto de resolución de este año, no sólo trasciende los parámetros de la declaración conjunta, sino que ha sufrido una modificación total y se ha elaborado en el marco del Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares, un marco y un programa que datan de 1967. En el proyecto de resolución se incluyen elementos y fórmulas ajenas adoptadas en otros foros. Rechazamos los enfoques descriptivos en materia de seguridad, como los que figuran en los párrafos 4 y 5 del preámbulo y los párrafos 13, 14 y 17 de la parte dispositiva, que no sólo no son aplicables a esta resolución, sino que tampoco son reales y están totalmente ajenos a la realidad sobre el terreno. La India ya no tiene opción en materia de armas nucleares. Esa opción se ejerció y la India es un Estado poseedor de armas nucleares. No se trata de que procuremos que se nos confiera esta condición, ni de que esta sea una condición que otros deban conferir. Se trata de una realidad que no se puede cambiar y que debe tomarse en cuenta en cualquier programa realista.

La referencia que se hace en el párrafo 17 de la parte dispositiva a una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, no sólo linda con lo irreal, sino que también pone en tela de juicio uno de los principios rectores fundamentales del establecimiento de las zonas libres de armas nucleares, a saber, que los Estados de la región de que se trate deben concertar libremente los arreglos para el establecimiento de esas zonas. Ese

principio también se respaldó por consenso, el año pasado, en las directrices de la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Como hemos dicho en otras ocasiones, dadas las realidades actuales, la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional es tan poco válida como lo sería la de establecer tales zonas en el Asia oriental, en Europa occidental o en Norteamérica.

Dado el carácter general del proyecto de resolución, es sorprendente que en él no se mencione la doctrina que propugna el ser el primero en usar las armas nucleares. La doctrina nuclear de la única alianza multilateral transcontinental que queda, y que predica su seguridad sobre la base de las armas nucleares, reafirmó su política encaminada a ser el primero en usar las armas nucleares. Además, en el proyecto de resolución se soslayan los esfuerzos que se despliegan en algunos países para perfeccionar y modernizar las armas nucleares a fin de conservarlas hasta bien entrado el nuevo siglo. Incluso las referencias concretas a medidas provisionales como el levantamiento del estado de alerta y la eliminación de las ojivas nucleares de los vehículos vectores han sido eliminadas del proyecto de resolución en un intento evidente de apaciguar a los Estados poseedores de armas nucleares que son partes en el TNP. Los esfuerzos en curso para construir defensas contra misiles balísticos pudieran muy bien conducir a un mayor deterioro del clima internacional conducente a la promoción del desarme y al fortalecimiento de paz y la seguridad internacionales. En lugar de recalcar la gravedad de esas acciones, que ponen en peligro toda la trama de los esfuerzos multilaterales en pro del desarme, en el proyecto de resolución se ha reformulado la mayoría de los párrafos para hacerlos del agrado de los Estados poseedores de armas nucleares que son partes del TNP.

Las opiniones de mi delegación sobre el TNP son bien conocidas. En el proyecto de resolución se trata de reavivar el destino poco halagüeño de un tratado que ha desalentado a la gran mayoría de sus Estados parte. Nos solidarizamos con quienes a lo largo de los años se han esforzado en vano por lograr que los cinco autoelegidos Estados poseedores de armas nucleares, que son partes en el TNP, acepten medidas concretas en pro del desarme nuclear y la eliminación total de las armas nucleares. En el proyecto de resolución se guarda silencio en cuanto a las diversas fuentes de proliferación que el TNP no ha podido eliminar. Creemos que todos esos esfuerzos, por válidos y enérgicos que sean, están limita-

dos por la desigualdad intrínseca y el marco discriminatorio de las obligaciones que se establecen en el TNP.

Como hemos sostenido, ningún nuevo programa tendrá éxito en el viejo marco del TNP. Al parecer, los

patrocinadores del proyecto de resolución de este año retoman el viejo programa, en el viejo marco que está destinado al fracaso. Por ello, es necesario trascender el viejo marco y pasar a un sistema duradero de seguridad internacional, basado en los principios de seguridad equitativa y legítima para todos. Esperábamos que en el proyecto de resolución se incluyeran las propuestas que figuran en los documentos del Movimiento de los Países no Alineados desde la cumbre de Durban, teniendo en cuenta que varios de los patrocinadores también son miembros de dicho Movimiento. En las posiciones del Movimiento de los Países no Alineados se incluyen propuestas concretas a favor de un mundo libre de armas nucleares, en particular, el llamamiento en favor de la celebración de una conferencia internacional con miras a llegar a un acuerdo sobre la eliminación paulatina de las armas nucleares. También habríamos preferido que el uso de las armas de destrucción en masa, incluidas las armas nucleares, se designara como delito de lesa humanidad comprendido en la jurisdicción del Tribunal Penal Internacional.

Por último, si bien mi delegación también comparte el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y la necesidad de trabajar por un mundo libre de armas nucleares, seguimos sin estar convencidos de la utilidad de un ejercicio limitado por los enfoques errados y discriminatorios del TNP. Por ello, votaremos en contra del proyecto de resolución en su conjunto.

Sr. De la Fortelle (Francia) (*habla en francés*): Permítaseme hacer un breve comentario sobre la traducción al francés del proyecto de resolución. Mi delegación no puede aceptar la traducción al francés del proyecto de resolución relativo al Tratado sobre la no Proliferación de las Armas Nucleares (TNP). Luego de consultas con las partes interesadas, hace alrededor de dos semanas la Secretaría publicó una corrección en virtud de la cual la expresión en inglés “dealing with nuclear disarmament”, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se traduce al francés como “chargé du désarmement nucléaire” (encargado del desarme nuclear). Por ello, pido que esta corrección se respete en el texto en francés del documento A/C.1/55/L.4/Rev.1.

Para concluir, recuerdo que Francia asigna gran importancia a la igual validez de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

El Presidente (*habla en inglés*): Hemos tomado debida nota de la declaración del representante de Francia.

La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/rev.1.

Se ha solicitado votación registrada. Asimismo, se ha solicitado votación por separado del párrafo 15 del preámbulo y el párrafo 16 de la parte dispositiva.

La Comisión tomará ahora una decisión sobre el párrafo 15 del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, fue presentado por el representante de Suecia en la 25ª sesión de la Comisión, celebrada el 30 de octubre de 2000. Los patrocinadores se enumeran en el propio proyecto de resolución y en el documento A/C.1/55/INF.2. Además, los siguientes países han pasado a ser patrocinadores: República Islámica del Irán y Kuwait.

La Comisión procederá ahora a someter a votación el párrafo 15 del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1, que dice:

“Acogiendo con beneplácito el documento final de la sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salva-

dor, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán.

Abstenciones:

Cuba.

Por 151 votos contra 3 y 1 abstención, queda aprobado el párrafo 15 del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el párrafo 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1.

Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación el párrafo 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1, que dice:

“16. Toma nota de que la sexta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares convino en que el ofrecimiento de unas garantías de seguridad jurídicamente vinculantes por los cinco Estados poseedores de armas nucleares a los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado reforzaba el régimen de no proliferación de armas nucleares, y de que pidió a su Comité Preparatorio que formulara recomendaciones a la Conferencia del examen del año 2005 en relación con esta cuestión;”

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajistán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tobago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran

Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Ninguno.

Abstenciones:

Cuba, India, Israel, Pakistán.

Por 151 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo 16 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1.

El Presidente (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

Sr. Lin Kuo-chung (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1 en su conjunto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Argelia, Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Lesotho, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Panamá,

Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Santa Lucía, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Tonga, Trinidad y Tabaco, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

India, Israel, Pakistán.

Abstenciones:

Bhután, Francia, Kazajstán, Kirguistán, Mauricio, Mónaco, Federación de Rusia, Uzbekistán.

Por 146 votos contra 3 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1 en su conjunto.

El Presidente (*habla en inglés*): Daré ahora la palabra a las delegaciones que deseen explicar su posición o voto después de la votación.

Sr. Cheng Jinye (China) (*habla en chino*): La delegación de China votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1, en parte, porque se basa en gran medida en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Además, China aboga por la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares, lo que concuerda con el enfoque y los objetivos del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1, presentado por la Coalición para el Nuevo Programa.

Al propio tiempo, opinamos que el proyecto de resolución podría haberse mejorado de las formas siguientes. En primer lugar, el Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos, es piedra angular para salvaguardar el equilibrio y la estabilidad estratégicos internacionales, así como para promover el desarme nuclear y prevenir la proliferación de las armas nucleares. Hemos tomado nota de la referencia que se hace en el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1 a la importancia del Tratado sobre la limitación de los sistemas de misiles antibalísticos. Sin embargo,

consideramos que en el proyecto de resolución debería poderse adoptar una posición más explícita.

En segundo lugar, el país que posee los arsenales nucleares más grandes y más avanzados del mundo debería ser el primero en continuar reduciendo drásticamente sus armas nucleares. Opinamos que el proyecto de resolución podría fortalecerse más en este sentido. En lo que respecta a las medidas de transparencia nuclear que se mencionan en el proyecto de resolución, pensamos que su adopción debería estar condicionada por la existencia, al nivel internacional, de un clima más general de paz, seguridad, estabilidad y confianza y que debería vincularse al proceso de desarme nuclear y tener como premisa la seguridad sin menoscabo de los países interesados.

Cabe mencionar también que en el proyecto de resolución debería instarse claramente a los Estados poseedores de armas nucleares a comprometerse a no ser los primeros en utilizar dichas armas ni a amenazar con utilizarlas contra los Estados no poseedores de ellas o en las zonas libres de tales armas.

Sr. Grey (Estados Unidos) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos se complacen de que este año los patrocinadores hayan presentado un proyecto de resolución que, con sus revisiones, hayamos podido apoyar ampliamente. Puedo asegurar a la Comisión que no llegamos a esta decisión fácilmente. Examinamos el proyecto de resolución contra el Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de este año, que es la guía de nuestros esfuerzos en materia de no proliferación y desarme nucleares.

El proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1 se ha centrado acertadamente en el programa trazado en 1995 en la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y complementado con las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

En el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1 se reconoce que el desarme nuclear requiere propuestas pragmáticas en un proceso paulatino, no llamamientos políticos a favor de objetivos posibles. Consideramos el proyecto de resolución en este contexto, incluido el oscuro y ambiguo párrafo 18 de la parte dispositiva, que no debe considerarse que, en forma alguna, limita las vías y los medios disponibles para la consecución

de los objetivos que compartimos. En la senda del desarme nuclear se ha incluido y se seguirá incluyendo la negociación de otros tratados y acuerdos, así como iniciativas unilaterales que reflejan las preocupaciones nacionales e internacionales en materia de seguridad y estabilidad. Son estas medidas paulatinas, pero vitales, las que mejor pueden conducirnos a alcanzar un mundo libre de armas nucleares.

Muchas de las medidas a favor del desarme nuclear ya se han adoptado, incluidas, entre otras, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) y los tratados START, el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos y el acuerdo alcanzado recientemente entre Rusia y los Estados Unidos sobre evacuación del plutonio. El próximo paso lógico en esta senda es la elaboración de un tratado sobre eliminación del material fisionable y aguardamos con interés el comienzo inmediato de las negociaciones sobre este tema al inicio del próximo período de sesiones de la Conferencia de Desarme.

La ardua labor realizada por las partes en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en la primavera pasada, trajo como resultado el primer Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP que hayamos adoptado por consenso en años. Es lamentable que en la redacción del cuarto párrafo del preámbulo, en lugar de remitirse a este resultado alcanzado por consenso, los patrocinadores se hayan remitido a propuestas anteriores incongruentes con el Documento Final del TNP. El apoyo de los Estados Unidos al A/C.1/55/L.4/Rev.1 no refleja una aceptación de este párrafo engañoso, sino nuestro apoyo global a los resultados de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Sr. Sungar (Turquía) (*habla en inglés*): Como Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y de otros acuerdos internacionales en la esfera del desarme y la no proliferación, Turquía desea que todos los países abracen los objetivos de la no proliferación y trabajen colectivamente para su logro. Seguimos considerando que los esfuerzos sistemáticos y progresivos de los Estados poseedores de armas nucleares son esenciales para reducir las armas nucleares en el mundo, con el objetivo final de eliminarlas, en el marco del desarme general y comple-

to. Como que la resolución del año pasado contenía algunos elementos que dificultaban nuestro apoyo, optamos por abstenernos y explicar nuestras razones para hacerlo. Sin embargo, este año pasamos a votar a favor, porque en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros se refleja el resultado alcanzado por consenso en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Sr. Soutar (Reino Unido) (*habla en inglés*): He pedido intervenir para presentar la opinión del Reino Unido en cuanto a la resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1. Para comenzar, permítaseme dar las gracias a los patrocinadores del proyecto de resolución por el espíritu constructivo con que han dialogado con las demás delegaciones sobre este texto.

Como aclaré antes de proceder a la votación respecto de los proyectos de resolución del grupo 1, relativos al desarme, la preocupación fundamental del Reino Unido ha sido que en este período de sesiones la Asamblea General apoyara firme e inequívocamente los resultados positivos de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares. Por ello, consideramos particularmente importante que en los proyectos de resolución que emanaran de esta Comisión se reflejara fielmente la letra y el espíritu de lo que, como partes en ese Tratado, convinimos aquí anteriormente este año. Teniendo eso presente, nos complace haber podido votar a favor de este proyecto de resolución.

Como aclaramos en este foro en mayo, el Reino Unido se ha comprometido inequívocamente con la eliminación de las armas nucleares en el mundo. Acogemos con beneplácito el hecho de que en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares se haya aprobado un conjunto de medidas que se reflejan en este proyecto de resolución, muchas de las cuales han sido adoptadas por el Reino Unido al nivel nacional. Ya el Reino Unido ha realizado considerables reducciones unilaterales de su arsenal nuclear y ahora tiene menos armas nucleares que cualquiera de los otros Estados poseedores de armas nucleares. Los Trident funcionan en un estado de disposición combativa reducido. Estamos plenamente comprometidos con la transparencia en relación con nuestras fuerzas nucleares. Somos consecuentes con nuestras obligaciones de no proliferación, en virtud del artículo I del TNP,

y con nuestros requisitos en materia de seguridad nacional. Las armas nucleares ya desempeñan un papel reducido en las políticas de seguridad de la Organización del Atlántico del Norte. Hemos ratificado el Tratado sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE) y hemos dejado de producir material fisiónable para su uso en armas nucleares. El material fisiónable que ya no es necesario con fines militares se está colocando bajo supervisión internacional. Todas las instalaciones de enriquecimiento y reelaboración del Reino Unido están sujetas a inspección internacional.

Creemos que las prioridades inmediatas en materia de nuevas acciones son: la puesta en práctica de reducciones ulteriores de los arsenales de los Estados Unidos y Rusia, mediante el proceso Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II); la entrada en vigor del TPCE; y la negociación de un tratado sobre la eliminación del material fisiónable. Estas han sido las prioridades en la esfera del desarme nuclear que la comunidad internacional ha convenido, por lo menos desde 1995, y que harán del mundo un lugar más seguro, con lo que ayudarán también a crear las condiciones necesarias para la adopción de nuevas medidas nacionales e internacionales en pro del desarme nuclear.

Evidentemente, para el logro del objetivo de la eliminación de las armas nucleares, el Reino Unido y otros Estados poseedores de armas nucleares tendrán que hacer más. Seguiremos trabajando con otros Estados poseedores de armas nucleares en el espíritu de nuestras declaraciones conjuntas en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las reuniones de su Comité Preparatorio. No obstante, no podemos pretender que las medidas de desarme nuclear puedan aplicarse en un vacío de seguridad. Crear las condiciones que hagan posible la eliminación mundial de las armas nucleares requerirá que todos los Estados, no sólo los cinco Estados poseedores de armas nucleares, adopten medidas y que este proceso tenga lugar a lo largo y ancho de todo el programa de seguridad mundial. Lo que deberá incluir mayores progresos en la cuestión de los armamentos convencionales y en las cuestiones químicas y biológicas, así como en la esfera nuclear.

El Reino Unido expuso su posición sobre este tema con mayor lujo de detalles en un documento para la reflexión presentado en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre

la no proliferación de las armas nucleares. En este contexto, atribuimos particular importancia a la creación de mecanismos de verificación internacional creíbles y sólidos. Hallar soluciones a los complejos desafíos que estos plantean probablemente sea un proceso prolongado que requiera un compromiso profundo y sostenido por parte de todos los Estados.

Sr. Antonov (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quiero explicar el voto de la delegación de Rusia sobre el proyecto de resolución que acabamos de aprobar. En primer lugar, no podemos dejar de tomar nota de los considerables esfuerzos desplegados por la coalición no nuclear en la elaboración de este proyecto de resolución. Es evidente que esos países han trabajado de forma denodada y han utilizado ampliamente el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Tomamos nota con satisfacción de que en el proyecto de resolución se acoge con beneplácito la ratificación del Tratado sobre ulteriores reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas (START II) por Rusia y se recalca que es una prioridad que la otra parte complete la ratificación de este Tratado. Se destaca el vínculo indisoluble que existe entre el cumplimiento de START II y la preservación y el fortalecimiento del Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos, en tanto que se reconoce que este último es piedra angular de la estabilidad estratégica y base de nuevas reducciones de las armas ofensivas estratégicas.

Al propio tiempo, no podemos dejar de tomar en cuenta que, en nuestra opinión, es evidente que los temas que se subrayan en el proyecto de resolución no se corresponden con los subrayados en el Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP. Incluso tenemos dudas con relación al título del proyecto de resolución, sobre todo teniendo en cuenta el éxito de la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP, en la que evidentemente se define el programa para el desarme y la no proliferación nucleares. También hemos observado discrepancias entre varios países de la coalición no nuclear con relación a los problemas de la estabilidad estratégica, cuya base es el Tratado sobre la limitación de los sistemas de proyectiles antibalísticos. Eso significa que existen divergencias en cuanto a las condiciones en que será posible lograr un desarme ulterior.

De ahí que consideremos que la adopción de este proyecto de resolución podría crear la impresión errónea de que estamos tomando medidas para alcanzar los resultados de la labor ya realizada por todas las delegaciones que participaron en la redacción del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP. Al respecto, quisiera recalcar que el objetivo principal de las partes en el TNP fue el cumplimiento cabal de todas las decisiones de la Conferencia, no sólo de algunas de ellas. Las deficiencias del proyecto de resolución no nos permitieron votar a su favor.

Sr. De la Fortelle (Francia) (*habla en francés*): Por tercer año consecutivo se ha pedido a la Primera Comisión que tome una decisión con respecto a un proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, que este año figura en el documento A/C.1/55/L.4/Rev.1. Como la Comisión sabe, en los períodos de sesiones quincuagésimo tercero y quincuagésimo cuarto, Francia votó en contra de estos proyectos de resolución porque en nuestra opinión ponían en tela de juicio las prioridades del desarme nuclear en los foros multilaterales. Algunas de las dificultades que mi país destacó en ese momento se mantienen, en particular con relación al llamamiento que se hace en el título a favor de “un nuevo programa” escasamente seis meses después de la adopción del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

Mi país está realmente interesado en responder al deseo de los patrocinadores del proyecto de resolución de reflejar de la manera más clara posible el consenso logrado en mayo, en el Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen del TNP. Sin embargo, nos parece que en el texto que se presentó hoy ante la Comisión no se satisface plenamente la necesidad, con la que todos coincidimos, de guardar fidelidad al documento convenido en mayo.

Permítaseme aclarar la posición de mi país respecto de este tema fundamental. Quisiera subrayar que no existe la menor ambigüedad en lo que respecta al compromiso de Francia con el objetivo de eliminar las armas nucleares, como se establece en el artículo VI del TNP y se reafirma en la decisión 2 de la Conferencia de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), celebrada en 1995, y en el inciso 2) del

párrafo 15 del artículo VI del documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Dos de las medidas enunciadas en el Documento Final, a saber, el compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares de lograr la eliminación de esas armas, y la reafirmación de que el objetivo de los esfuerzos de todos en pro del desarme es el desarme general y completo, son de carácter concreto. Esas dos medidas definen la perspectiva global que deben asumir todos los Estados partes en el TNP. Para Francia esas dos medidas son insolubles.

Sin embargo, desde nuestro punto de vista, el proyecto de resolución que aprobamos hoy no refleja este equilibrio. Si bien en la parte dispositiva se enumeran por separado otras medidas concretas que figuran en la lista del Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el compromiso inequívoco de los Estados con un mundo libre de armas nucleares se saca de contexto y se presenta en el preámbulo como un principio general. Esa medida afecta el equilibrio del TNP, sobre todo porque a ese párrafo le sigue otro en que se insta a tomar medidas para el logro de un mundo libre de armas nucleares. De ahí que la eliminación de las armas nucleares no se coloque en el contexto del desarme general y completo.

Creemos que esta presentación tiende a modificar el alcance del artículo VI del TNP en formas que no es probable que fortalezcan la contribución del desarme al mantenimiento de la paz y la estabilidad internacionales y de la seguridad de todos. Mi país no desea apoyar esa interpretación. Si bien Francia está plenamente decidida a cumplir todos sus compromisos en las esferas del desarme y la no proliferación nucleares, incluidas las recomendaciones de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, no tuvo otra opción que abstenerse en la votación del proyecto de resolución.

Sr. Chang Man'soon (República de Corea) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera explicar su voto a favor del proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1. El año pasado nos abstuvimos en la votación del proyecto de resolución correspondiente. Hemos apoyado siempre los esfuerzos internacionales en pro del objeti-

en pro del objetivo supremo de un mundo libre de armas nucleares. Creemos también que una combinación múltiple de esfuerzos bilaterales y multilaterales, así como los compromisos unilaterales, pueden permitir alcanzar resultados concretos con miras a la eliminación definitiva de las armas nucleares. Es por ello que mi delegación recalca más el enfoque práctico y paulatino del desarme nuclear. Por ende, mi delegación considera que el proyecto de resolución A/C.1/55/L.4/Rev.1 es mucho más consonante con nuestras perspectivas fundamentales antes mencionadas en materia de desarme nuclear, que el proyecto de resolución del año pasado. Además, el lenguaje del proyecto de resolución es más equilibrado y refleja mejor la avenencia del Documento Final de la Conferencia de las Partes encargada del examen

del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP).

El Presidente (*habla en inglés*): Antes de levantar la sesión quiero pedir a las delegaciones que se mantengan en la sala de conferencias para la ceremonia de presentación de los Certificados de las becas de desarme de las Naciones Unidas.

En la sesión de esta tarde, la Comisión adoptará una decisión sobre los proyectos de resolución pendientes a fin de concluir su labor del quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

Se levanta la sesión a las 12.35 horas.